



Santiago, 28 de noviembre de 2014

**Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago**

Ref.: Hecho esencial

De nuestra consideración:

Lientur Ludwig Fuentealba Meier, Gerente General de la sociedad **Casino de Juego de Talca S.A.**, Sociedad Anónima cerrada, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 180, informo que:

En Junta Extraordinaria de accionistas de la sociedad Casino de Juego de Talca S.A. celebrada con fecha 5 de noviembre de 2014, acordó por la unanimidad de sus accionistas modificar el artículo quinto de sus estatutos sociales aumentando el capital social que estatutariamente era de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, y contablemente es de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, dividido en sesenta y dos mil acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal, a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, mediante la emisión de setenta y seis mil doscientos cuarenta y un acciones nominativas, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, con lo que el nuevo capital social quedará dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Las nuevas setenta y seis mil doscientas cuarenta y un acciones que en ese acto se acordó emitir tienen un valor total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS y son íntegramente suscritas y pagadas en ese acto a la sociedad por la accionista Corporación Meier S.A.C., mediante la capitalización de la cuenta de Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas, que el balance al treinta y uno de diciembre de dos mil trece



reconoce a favor del accionista Corporación Meier S.A.C. y que asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS.

Asimismo, en dicha Junta se acordó modificar el artículo cuarto transitorio de los estatutos sociales sustituyéndolo por el siguiente: "El capital de la sociedad asciende a la suma de tres mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones, ordinarias, nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas del siguiente modo: Uno.- Don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones, íntegramente pagadas; y, Dos.- Corporación Meier S.A.C. es dueña de ochenta y ocho mil setecientos tres acciones, íntegramente pagadas".

La modificación estatutaria acordada fue previamente autorizada por la Superintendencia de Casinos de Juego mediante Resoluciones Exentas número doscientos veinte de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce y número doscientos cuarenta y seis de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.

El trámite de modificación de estatutos señalado aún no se encuentra perfeccionado, restando la publicación e inscripción del extracto de la escritura pública a que fue reducida el acta de esa junta.

Saluda atentamente a usted,

Lientur Fuentealba Meier
Gerente General
CASINO DE JUEGO DE TALCA S.A.



ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CASINO DE JUEGO DE TALCA S.A.

En Talca, a cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, siendo las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Avenida Circunvalación Oriente mil cincuenta y cinco, Talca, con la presencia del señor Notario Público de la ciudad de Talca don Carlos Hormazábal Troncoso, bajo la Presidencia de don Claudio Arellano Parker, se da inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Casino de Juego de Talca S.A. convocada para el día de hoy, con la asistencia de los accionistas que se indican a continuación: CORPORACION MEIER S.A.C., por doce mil cuatrocientas sesenta y dos acciones, representada por don LUIS ALEJANDRO FUENTEALBA MEIER, y don DANIEL LEE WISECARVER DUELL, por cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones, representado por don CLAUDIO EDUARDO ARELLANO PARKER. Asisten, en consecuencia, y se encuentran presentes en esta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CASINO DE JUEGO DE TALCA S.A., sesenta y dos mil acciones que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas por ella. Actúa como secretario el Gerente de Administración y Finanzas don ROBERTO DE TORRES PEÑA. Asiste también.

- I. **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.** El Presidente deja constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de la Junta: Uno. Que la citación a la presente junta extraordinaria de accionistas fue acordada por el directorio de la compañía en su sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce. Dos. Que



no fue necesario citar a la presente junta por avisos en los diarios ni por carta dirigida a los señores accionistas, por contarse con la seguridad de que se encontrarían presentes en la reunión la totalidad de las acciones que la sociedad tiene emitidas a la fecha, como de hecho ha ocurrido. Tres. Que con anterioridad a esta fecha han estado a disposición de los señores accionistas las materias y las proposiciones que el directorio someterá al conocimiento de la presente junta. Cuatro. Que de conformidad al artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad con cinco días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.

II. **REGISTRO DE ASISTENCIA Y CALIFICACIÓN DE PODERES:**

Concurren a la presente Junta los señores accionistas indicados en los párrafos precedentes representados por las personas que se han dejado indicadas en cada caso, cuyos poderes han sido presentados por ellas, revisados y considerados conformes a derecho.

- III. **INSTALACIÓN DE LA JUNTA:** Señaló el señor Presidente que encontrándose debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades de la convocatoria, se declara iniciada la reunión e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CASINO DE JUEGO DE TALCA S.A. citada para el día de hoy. Enseguida, expresa el Sr. Presidente que antes de iniciar el examen de los temas en Tabla, considera conveniente recordar a los señores accionistas que la



sociedad Casino Juego de Talca S.A. se constituyó por escritura pública de fecha veintinueve de Junio del año dos mil cinco, otorgada ante la Notario de Santiago doña Linda Scarlett Bosh Jiménez, un extracto de la cual se inscribió a fojas setecientos quince bajo el número trescientos cuarenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil cinco, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dos de Julio del año dos mil cinco.

- IV. **TABLA:** Manifestó el Señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto acordar la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Casino de Juego de Talca S.A., en términos de aumentar el capital social de la compañía, para lo cual se requiere sustituir el actual artículo quinto de dichos Estatutos por un nuevo artículo quinto que considere el aumento de capital señalado, y modificar también el artículo cuarto transitorio de los Estatutos Sociales, reemplazándolo por otro cuyo texto se adecue al artículo quinto permanente que se modifica.
- V. **DESARROLLO DE LA JUNTA:** El presidente indica que se propone a la Junta Extraordinaria de Accionistas aumentar el capital social, debiendo tenerse presente que el capital actualizado al cierre del ejercicio comercial del año dos mil trece asciende, según el balance al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a la suma de mil quinientos catorce millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos, y que además la compañía mantiene una deuda en la cuenta contable Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas por la suma de mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos, monto que se utilizaría para pagar la



emisión de setenta y seis mil doscientas cuarenta y una nuevas acciones de la misma y única serie de las anteriores acciones emitidas, que serían suscritas por el actual accionista Corporación Meier S.A.C., que las pagaría, inmediatamente emitidas estas, por un valor total de mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos, mediante la capitalización hasta por ese monto de la Cuenta por Pagar Empresas Relacionadas existente en el balance al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, originada por las deudas por concepto de pago del precio de compraventa de maquinas tragamonedas que hizo Casino de Juego de Talca S.A. a Corporación Meier S.A.C. al inicio de las operaciones del casino, y que aún adeuda aquella a esta última.

Ante lo expuesto, toma la palabra don Luis Fuentealba Meier, en representación del accionista Corporación Meier S.A.C., quien manifiesta su conformidad con la propuesta de aumento de capital planteada por el señor presidente y con el monto y forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían.

Toma la palabra don Claudio Arellano Parker, en representación del accionista don Daniel Wisecarver Duell, quien expresa que adhiere a la aprobación del accionista Corporación Meier S.A.C., y que en nombre de su representado, y debidamente facultado para ello, renuncia expresamente a suscribir las nuevas acciones que se emitan con motivo del referido aumento de capital, a condición de que tales acciones sean íntegramente suscritas y pagadas por Corporación Meier S.A.C.

Agrega el señor presidente que la modificación estatutaria que se analiza ha sido autorizada por la Superintendencia de Casinos de Juego mediante Resoluciones



Exentas número doscientos veinte de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce y número doscientos cuarenta y seis de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, cuyas copias se insertan al final de la presente acta. Por lo anterior propone que se modifiquen los estatutos sociales del modo que a continuación señala:

UNO: modificar el texto del actual artículo quinto de los Estatutos, que señala:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de mil quinientos veinte millones de pesos, divididos en sesenta y dos mil acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal.-“, sustituyéndolo por el siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de tres mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos, dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones, ordinarias, nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.-“

DOS: modificar el texto del actual **“ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO”** de los Estatutos, que señala que el capital de la sociedad, asciende a la suma de mil quinientos veinte millones de pesos, dividido en sesenta y dos mil acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, se encuentra íntegramente suscrito y pagado del siguiente modo: don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de veintinueve mil setenta y ocho acciones, íntegramente pagadas en dinero efectivo, que ha ingresado a la caja social; don Alejandro Julio Sagredo Madrueño es dueño de veinte mil cuatrocientas sesenta acciones, íntegramente



pagadas en dinero efectivo, que ha ingresado a la caja social; y don Joe Luis López es dueño de doce mil cuatrocientas sesenta y dos acciones, íntegramente pagadas en dinero efectivo, que ha ingresado a la caja social, sustituyéndolo íntegramente por el siguiente:

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: El capital de la sociedad asciende a la suma de tres mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones, ordinarias, nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas del siguiente modo: **Uno.-** Don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones, íntegramente pagadas; y, **Dos.-** Corporación Meier S.A.C. es dueña de ochenta y ocho mil setecientos tres acciones, íntegramente pagadas”.

VI. ACUERDOS. La junta de Accionistas, luego de un breve intercambio de opiniones, acuerda por unanimidad:

ACUERDO UNO: Se acuerda aumentar el capital social de la compañía, que estatutariamente es de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS**, y contablemente es de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS**, dividido en sesenta y dos mil acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal, a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS**, mediante la emisión de setenta y seis mil doscientos cuarenta y un acciones nominativas, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, con lo que el nuevo capital social quedará dividido



en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Las nuevas setenta y seis mil doscientas cuarenta y un acciones que en este acto se acuerda emitir tienen un valor total de mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos. Estas nuevas setenta y seis mil doscientas cuarenta y un acciones son íntegramente suscritas y pagadas en este acto a la sociedad por la accionista Corporación Meier S.A.C., mediante la capitalización de la cuenta de Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas, que el balance al treinta y uno de diciembre de dos mil trece reconoce a favor del accionista Corporación Meier S.A.C. y que asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS.**

ACUERDO DOS: En consecuencia con lo anterior, la Junta Extraordinaria de Accionistas acuerda por la unanimidad de los asistentes modificar los artículos quinto y cuarto transitorio de los Estatutos Sociales, sustituyéndolos íntegramente por los siguientes:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de tres mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos, dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones, ordinarias, nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.-”

“ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: El capital de la sociedad asciende a la suma de tres mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones, ordinarias, nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal,



íntegramente suscritas y pagadas del siguiente modo: **Uno.-** Don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones, íntegramente pagadas; y, **Dos.-** Corporación Meier S.A.C. es dueña de ochenta y ocho mil setecientos tres acciones, íntegramente pagadas”.

ACUERDO TRES: La junta extraordinaria de accionistas, y particularmente Corporación Meier S.A.C., facultan al señor gerente general y al señor gerente de administración y finanzas de la sociedad para extender todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento del pago de las nuevas acciones que en este acto se han suscrito.

La Junta Extraordinaria de Accionistas acepta unánimemente la renuncia que Don Claudio Arellano Parker, en representación de don Daniel Wisecarver Duell, ha presentado para ejercer su derecho a adquirir parte de las nuevas acciones que se ha acordado emitir en esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 15 de la ley 18.046, sobre sociedades anónimas, los accionistas acuerdan unánimemente valorar en la suma de mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos, el total del saldo registrado a favor de Corporación Meier S.A.C. en la cuenta Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas del balance de la compañía al 31 de diciembre de 2013, con el que este accionista paga la totalidad de las nuevas acciones que se ha acordado emitir y que han sido suscritas por él.

VII. OTRAS MATERIAS: El Señor Presidente invita a los señores accionistas a hacer uso de la palabra sobre cualquier otra materia de interés social que sea propia de una Junta Extraordinaria de Accionistas. No hay consultas ni



observaciones de los asistentes. Se acordó que la presente acta fuera firmada por todos los asistentes a la Junta.

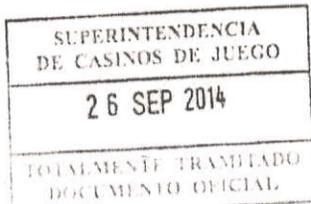
VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Se faculta a los abogados don Claudio Arellano Parker y don Rodrigo González Ormazábal para que, actuando indistinta e individualmente, reduzcan a escritura pública la presente acta una vez firmada por todos los asistentes a esta Junta de Accionistas, sin esperar su ulterior aprobación.

IX. PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Se faculta al portador de copia autorizada del extracto de esta Junta para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo y del Diario Oficial, las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean necesarias para el debido perfeccionamiento de los acuerdos adoptados.

X. LECTURA E INSERCIÓN DE LA RESOLUCIONES NUMERO DOSCIENTOS VEINTE DE VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO:



SCJ SUPERINTENDENCIA
DE CASINOS DE JUEGO



REF: Autoriza aumento de capital y modificaciones de los estatutos de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A.

SANTIAGO, 26 SEP 2014

RESOLUCION EXENTA N° 220

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente en sus artículos 18 y 21; en el Decreto Supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Circular N° 23, de 16 de septiembre de 2005, de esta Superintendencia; en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 344, de 26 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia, en el Oficio Ordinario N° 806, de 18 de junio de 2014, de esta Superintendencia, las presentaciones de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de 6 de mayo y 11 de julio de 2014; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO

1.- Que consta del expediente respectivo y de la Resolución Exenta N° 344, de 26 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia, que la sociedad Casino de Juego de Talca S.A. es titular de un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Talca.

2.- Que, a su vez, de acuerdo al mérito de la referida Resolución Exenta N° 344, y sus posteriores modificaciones, la sociedad Corporación Meier S.A.C. y Daniel Lee Wisecarver Duell, son los únicos accionistas directos de la sociedad Casino de Juego de Talca S.A. con un porcentaje de participación en el capital de 20.1% y 79.9%, respectivamente.

3.- Que, a través de sus presentación de 6 de mayo, de 2014, la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., de conformidad a lo prescrito en los artículos 18 de la Ley N° 19.995 y 9 letra i) del Decreto Supremo N° 211, del Ministerio de Hacienda de 2005, solicitó a esta Superintendencia la autorización para aumentar el capital social de la sociedad, y modificar los estatutos sociales a objeto de adecuar las cláusulas de éstos al aumento de capital cuya autorización se ha solicitado.

4.- Que, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, esta Autoridad por medio del referido Oficio Ordinario N° 806, solicitó antecedentes adicionales previo a resolver la solicitud de autorización en comento, para los efectos de aclarar algunas inconsistencias, entre las cuales se encontraba, en lo que nos interesa, que "en el Acta de la Junta extraordinaria de accionista de Casino de Juegos de Talca S.A. de fecha 10 de abril de 2014, en el párrafo quinto se señala que al 31 de diciembre de 2013 el capital actualizado al cierre de ejercicio comercial del año 2013 asciende a la suma de \$1.520.000.000. Sin embargo, en los registros de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 el capital social asciende a la suma de 51.514.655.000".



5.- Que, por medio de su presentación de 11 de julio de 2014, dando respuesta al oficio citado en el numeral precedente, la sociedad operadora acompañó los antecedentes adicionales solicitados por esta Superintendencia, señalando en relación con la observación transcrita precedentemente que *"Efectivamente el acta de la Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de abril de 2014 contiene un error de transcripción al señalar que el señor gerente general de la compañía manifestó que "al 31 de diciembre de 2013, el capital actualizado al cierre de ejercicio comercial del año 2013 asciende a la suma de \$1.520.000.000", toda vez que tal capital es el capital estatutario de la sociedad, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 inciso 1ro. de la ley N° 18.046 de 1981, Sobre Sociedades Anónimas, debe "... ser fijado de manera precisa en los estatutos y solo podrá ser aumentado o disminuido por reforma de los mismos"*.

Los registros de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 consignan que el capital social asciende a la suma de \$1.514.655.000 por cuanto, sin perjuicio del capital pactado en los estatutos, los incisos 2do. y 3ro. del mencionado artículo 10 de la ley 18.046, indican que el capital social se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la junta ordinaria de accionistas apruebe el balance del ejercicio, razón por la cual el capital contable de la compañía, como producto de los reajustes por corrección monetaria, es actualmente la suma de \$1.514.655.000.

Por lo anterior, el capital estatutario de la sociedad se mantiene en el pactado en los actuales estatutos de la sociedad Casino de Juego de Talca S.A., esto es, en la suma de \$1.520.000.000, y continuará siendo el mismo en tanto dichos estatutos no sean reformados en ese aspecto, sin perjuicio de las variaciones que el capital contable experimente anualmente por concepto de reajuste por corrección monetaria, como producto de la aprobación de cada balance por la Junta Ordinaria de Accionistas".

6.- Que, respecto al aumento de capital, la sociedad operadora informa que el capital social al 31 de diciembre de 2013, asciende \$1.520.000.000 divididos en 62.000 acciones ordinarias nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, el que ascenderá a \$3.389.127.000 dividido en 138.241 acciones ordinarias nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, a través de la emisión de 76.241 acciones, las que serán suscritas y pagadas por la sociedad accionista Corporación Meier S.A.C, en los términos consignados en el texto de borrador de junta de accionistas presentado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. a esta Superintendencia.

7.- Que para pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud formulada, de conformidad a lo prescrito en los incisos finales de los artículos 18 y 21 de la Ley N° 19.995, esta Superintendencia tuvo a la vista diversos antecedentes aportados por la sociedad operadora, tanto en su solicitud de autorización de aumento de capital como en los documentos presentados con fecha 11 de julio de 2014, pudiendo concluirse, a juicio de este Organismo Regulador, tal como consta en el Informe respectivo elaborado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia de agosto de 2014, que habiendo sido *"investigado el origen, ruta, destino y suficiencia de los fondos que generaron la deuda que sostiene Casino de Juego de Talca S.A. con Corporación Meier S.A.C., por un monto ascendente a \$1.869.128.153. En vista de los antecedentes tenidos en conocimiento no se presume un origen, ruta y destino ilícito de los fondos que generaron la referida deuda.*

Asimismo, respecto de la capacidad de la sociedad Casino de Juego de Talca S.A. para capitalizar la referida deuda mediante la emisión de una nueva serie de acciones, la cual será suscrita por el accionista Corporación Meier S.A.C., de conformidad a los antecedentes que obran en poder de este Organismo se estima que dicha sociedad puso a disposición de Casino de Juego de Talca S.A. los recursos necesarios que permitan materializar el aumento de capital antes señalado".

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la División de Fiscalización de esta Superintendencia ha estimado pertinente precisar que *"dada la aplicación de IFRS a partir del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011, el capital social de Casino de Juego de Talca S.A. corresponde a la suma de \$1.514.655.000 por cuanto así quedó establecido en dichos estados financieros los cuales corresponden a los primeros estados financieros presentados bajo esta normativa sin perjuicio del capital pactado en los estatutos, el cual asciende a \$1.520.000.000".*



8.- Que, atendido que será la sociedad Corporación Meier S.A.C., actual accionista de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. quien suscribirá y pagará la totalidad de las acciones que se emitirán para financiar el aumento de capital, no resulta procedente efectuar un nuevo proceso de precalificación de dicho accionista toda vez que, el referido proceso fue aplicado recientemente al momento de ingresar a la cadena societaria de la sociedad operadora, a lo que debe agregarse que esta Superintendencia no ha detectado cambios en la situación de dicho partícipe de los que pudiera derivarse la necesidad de modificar las conclusiones a las que arribó el informe de precalificación elaborado en su oportunidad por esta Superintendencia referido al ingreso de Corporación Meier S.A.C. a la estructura societaria de la referida sociedad operadora.

9.- Que, sin perjuicio de que la operación no conlleva el ingreso de nuevos partícipes a la propiedad de la sociedad operadora, como consecuencia de la adquisición de la totalidad de la emisión de nuevas acciones por parte del accionista Corporación Meier S.A.C., se produce una modificación en el porcentaje de participación en la composición accionaria de la sociedad operadora, la que corresponderá a sociedad Corporación Meier S.A.C. y Daniel Lee Wisecarver Duell, con un porcentaje de participación en el capital de 36% y 64%, respectivamente.

10.- Que, en consecuencia, a juicio de este Organismo Regulador, en la especie concurren las circunstancias que hacen procedente la autorización del aumento de capital de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. y el reemplazo de los artículos quinto y cuarto transitorio de los estatutos de la sociedad en los siguientes términos, en atención a la observación transcrita en el considerando 7 de la presente resolución, referida al capital social:

Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de tres mil trescientos ochenta y tres mil millones setecientos ochenta y dos mil pesos, dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Artículo Cuarto Transitorio: El capital de la sociedad, ascendente a la suma de tres mil millones setecientos ochenta y dos mil pesos dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, se encuentra íntegramente suscrito y pagado del siguiente modo: Uno.- Don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones; y, Dos.- Corporación Meier S.A.C. es dueña de ochenta y ocho mil setecientos tres acciones.

11.- Que, esa sociedad operadora deberá tener presente, al momento de concretar el aumento de capital solicitado, la corrección de los valores referidos al capital inicial considerando la suma de \$1.514.655.000.-, en concordancia con la aplicación de IFRS que efectuó Casino de Juego de Talca S.A. a partir del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011.

12.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

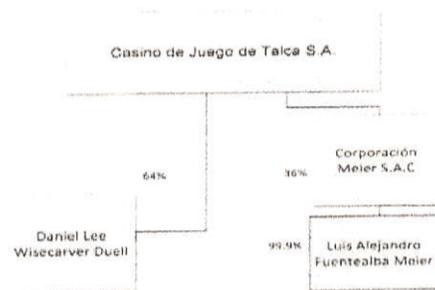
1.- Autorízase el aumento de capital solicitado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de \$1.514.655.000.- a \$3.383.782.000.-, dividido en 138.241 acciones ordinarias nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 76.241 acciones nominativas, por un monto de \$1.869.127.000.-, las que serán íntegramente suscritas y pagadas por la accionista Corporación Meier S.A.C., mediante la capitalización de la cuenta de Reserva Futuras Capitalizaciones.

2.- Autorízase las modificaciones de los estatutos de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. en cuanto:

a) Reemplazar el artículo quinto de los estatutos por el siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de tres mil millones setecientos ochenta y dos mil pesos, dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas de igual valor, de una misma y única serie, sin valor nominal."

b) Reemplazar el artículo cuarto transitorio de los estatutos por el siguiente: "El capital de la sociedad, ascendente a la suma de tres mil millones setecientos ochenta y dos mil pesos dividido en ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, se encuentra íntegramente suscrito y pagado del siguiente modo: Uno.- Don Daniel Lee Wisecarver Duell es dueño de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y ocho acciones; y, Dos.- Corporación Meier S.A.C. es dueña de ochenta y ocho mil setecientos tres acciones."

3.- Por su parte, en virtud de la autorización otorgada en el numeral precedente, el diagrama societario de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. quedará como sigue:



4.- La sociedad operadora deberá remitir a esta Superintendencia todos los antecedentes referidos a la materialización de la modificación estatutaria autorizada precedentemente dentro del plazo y en las condiciones prescritas en el numeral 2.3 de la Circular N° 23 de esta Superintendencia, de septiembre de 2005.

5.- La autorizaciones otorgadas en los numerales 1, 2 y 3 de esta parte Resolutiva, son sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es de exclusiva responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquélla.

6.- La presente Resolución se entenderá formar parte integrante de la Resolución Exenta N° 344, de 26 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia, que otorgó un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Talca a la sociedad Casino de Juego de Talca S.A.

Anótese, comuníquese y archívese.

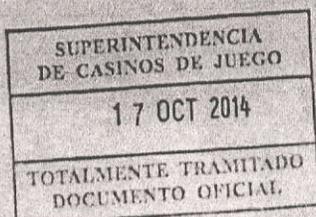

RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

RHM/rrc/csa
Distribución:

- Sr. Gerente Casino de Juego de Talca S.A
- Divisiones de la SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ
- Archivo/Of.Partes



SCJ | SUPERINTENDENCIA
DE CASINOS DE JUEGO



REF: Rectifica de oficio Resolución Exenta N° 220, de 26 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, en los términos que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 246

SANTIAGO, 17 OCT 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente en sus artículos 18 y 21; en el Decreto Supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Circular N° 23, de 16 de septiembre de 2005, de esta Superintendencia; en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 344, de 26 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia, en el Oficio Ordinario N° 806, de 18 de junio de 2014, de esta Superintendencia, las presentaciones de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de 6 de mayo y 11 de julio de 2014; la Resolución Exenta N° 220, de 26 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

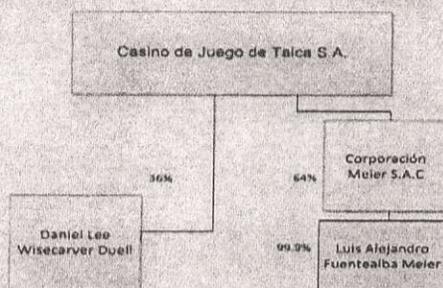
2.- Que, la Resolución Exenta N° 220, de 26 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, autorizó el aumento de capital solicitado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de \$1.514.655.000.- a \$3.383.782.000.-, dividido en 138.241 acciones ordinarias nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 76.241 acciones nominativas, por un monto de \$1.869.127.000.-, las que serán íntegramente suscritas y pagadas por la accionista Corporación Meier S.A.C., mediante la capitalización de la cuenta de Reserva Futuras Capitalizaciones.

3.- Que, el considerando 9 de la referida Resolución Exenta N° 220, señaló erróneamente que se producía *"una modificación en el porcentaje de participación en la composición accionaria de la sociedad operadora, la que corresponderá a sociedad Corporación Meier S.A.C. y Daniel Lee Wisecarver Duell, con un porcentaje de participación en el capital de 36% y 64%, respectivamente"*, en circunstancias que debió decir que el porcentaje de participación en el capital de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de la Corporación Meier S.A.C. ascendía a 64% y la participación del sr. Daniel Lee Wisecarver Duell ascendía al 36%, debiendo quedar, el referido considerando 9 como sigue:

"9.- Que, sin perjuicio de que la operación no conlleva el ingreso de nuevos partícipes a la propiedad de la sociedad operadora, como consecuencia de la adquisición de la totalidad de la emisión de nuevas acciones por parte del accionistas Corporación Meier S.A.C. se produce una modificación en el porcentaje de participación en la composición accionaria de la sociedad operadora, la que corresponderá a sociedad Corporación Meier S.A.C. y Daniel Lee Wisecarver Duell, con un porcentaje de participación en el capital de 64% y 36%, respectivamente".



4.- Que, por su parte, el diagrama consignado en el resuelvo 3 de la referida Resolución Exenta N° 220, señalaba erróneamente los porcentajes de participación, debiendo quedar en consecuencia como sigue:



5.- Que, por otro lado, conforme al resuelvo 1 de la referida Resolución Exenta N° 220, el aumento de capital solicitado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. se realizaría mediante "capitalización de la cuenta de Reserva Futuras Capitalizaciones", en circunstancias que debió decir "capitalización de deudas con empresas relacionadas", debiendo quedar, en consecuencia, el referido resuelvo 1 como sigue:

"1.- Autorízase el aumento de capital solicitado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. de \$1.514.655.000.- a \$3.383.782.000.-, dividido en 138.241 acciones ordinarias nominativas de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 76.241 acciones nominativas, por un monto de \$1.869.127.000.-, las que serán íntegramente suscritas y pagadas por la accionista Corporación Meier S.A.C., mediante la capitalización de deudas con empresas relacionadas".

6.- Que, atendido que resulta evidente que en el considerando 9 y los resuelvo 1 y 3 del mencionado acto administrativo se incurrió en un error de copia, de aquellos puramente materiales o de hecho a que se refiere el artículo 62 de la citada Ley N° 19.880, se procederán a rectificar las referencias a los porcentajes de participación de Corporación Meier S.A.C y el Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell, en el capital de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., las cuales corresponden al 64% y 36%, respectivamente y, asimismo, la referencia a que el aumento de capital solicitado por la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. se realizará mediante la capitalización de deudas con empresas relacionadas.

7.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

RESUELVO

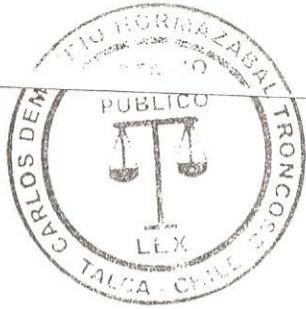
1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 220, de 26 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, en los términos expuestos en los considerandos 3, 4, 5 y 6, del presente acto administrativo.

Anótese, notifíquese y archívese.



RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

RHM/csa
Distribución:
- Casino de Juego de Talca S.A.
- Divisiones de la SCJ
- Archivo/Oficina de Partes



No habiendo otros puntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece horas.

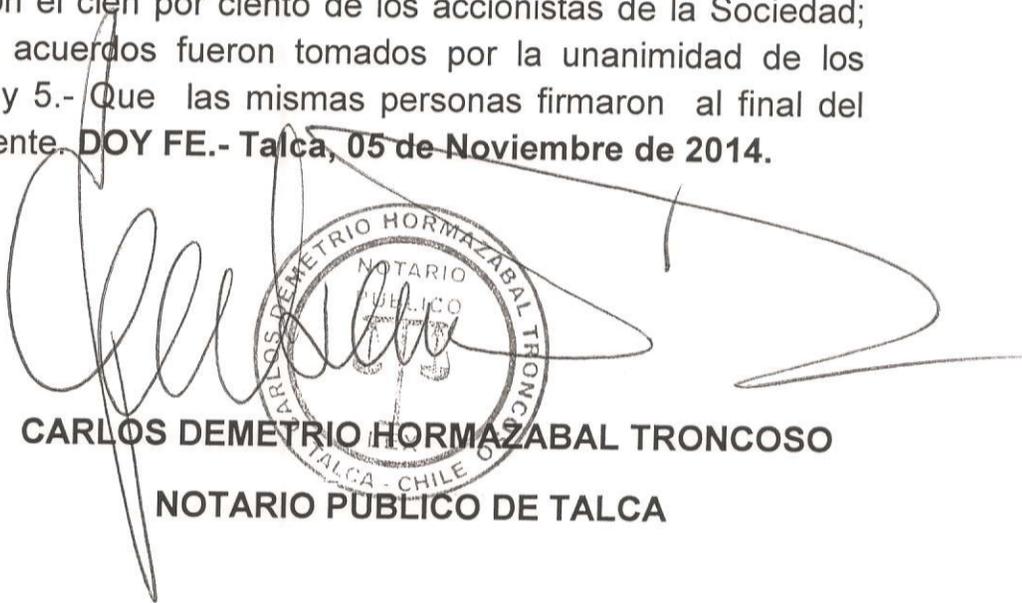
LUIS FUENTEALBA MEIER
p.p. Corporación Meier S.A.C.

CLAUDIO ARELLANO PARKER
p.p. Daniel Wisecarver Duell

ROBERTO DE TORRES PEÑA
Gerente Administración y Finanzas



El Notario que suscribe CERTIFICA: 1.- Que son efectivos los hechos y circunstancias contenidos en el Acta que antecede, correspondiente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Casino de Juego de Talca S.A., celebrada el 05 de Noviembre de 2014 a las 12:00 hrs. en sus Oficinas ubicadas en Avenida Circunvalación N°1055 de la ciudad de Talca; 2.-Que asistieron personalmente y/o representadas las personas comparecientes en el Acta referida; 3.- Que conforme a las anotaciones del Registro de Accionistas tales personas representaron el cien por ciento de los accionistas de la Sociedad; 4.- Que los acuerdos fueron tomados por la unanimidad de los accionistas; y 5.- Que las mismas personas firmaron al final del Acta precedente. **DOY FE.- Talca, 05 de Noviembre de 2014.**



CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO DE TALCA